

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de mayo de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00509 00

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO DUQUE JARAMILLO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PEN-

SIONES-COLPENSIONES

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25^a y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por ALFONSO DUQUE JARAMILLO identificado con CC. 4.809.259 en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y del decreto 806 del 2020, se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor FRANCISCO LABERTO GIRALDO con TP 122.621del CSJ, para los efecto y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 84 del 23 demayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza Secretaria

s.f



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Al señor(a) JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces como representante legal de COLPENSIONES.

Que debe presentarse al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para dar respuesta a la demanda laboral que se entrega, junto con este aviso en copia autentica con sus anexos y el respectivo auto admisorio.

Se notifica vía correo electrónico (notificación personal), la demanda ordinaria laboral instaurada a través de apoderado judicial de **ALFONSO DUQUE JARAMILLO** identificado con CC. 4.809.259, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

El expediente de la demanda está radicado con el número: 05001310501820210050900

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto (5) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda. Junto con ello deberá allegar los documentos indicados en la demanda que se encuentren en su poder.

piso 4 E	ado se encuentra Edificio Bulevar Bo nico: <u>i18labmed@c</u>	lívar.	Teléfor	no 3586		a 51 Nº 44-53 Correo			
El electrón	presente nico: <u>notificaciones</u>	aviso <u>ijudiciales@co</u>	se olpensiones	entrega s.gov.co	al	correo			
Fecha de entrega del aviso:									
Q	uien recibe:								
		Nomb	re firma C.0	C cargo					

La presente notificación se realiza de conformidad con el Art. 41 del CPTSS modificadopor el Art 20 de la ley 712 de 2001 y teniendo en cuenta los parámetros del Decreto 806del año

EL NOTIFICADOR:

2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Al señor(a) JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO o quien haga sus veces como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

Que debe presentarse al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para dar respuesta a la demanda laboral que se entrega, junto con este aviso en copia autentica con sus anexos y el respectivo auto admisorio.

Se notifica vía correo electrónico (notificación personal), la demanda ordinaria laboral instaurada a través de apoderado judicial de GERARDO ALBERTO VILLA MONTOYA identificado con C.C. 70.067.651, en contra de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

El expediente de la demanda está radicado con el número: 05001310501820210043500

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto (5) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda. Junto con ello deberá allegar los documentos indicados en la demanda que se encuentren en su poder.

El juzgado se eno piso 4 Edificio Bulo electrónico: <u>j18lab</u>	evar Bolívar.	Teléfor	no 3586	ión Carrera 3208.	a 51 Nº 44-53 Correo					
El presen electrónico: <u>notific</u>		se ©colpensiones	entrega s.gov.co	al	correo					
Fecha de entrega del aviso:										
Quien recibe	:									
	Nor	nbre firma C.0	C cargo							

La presente notificación se realiza de conformidad con el Art. 41 del CPTSS modificadopor el Art 20 de la ley 712 de 2001 y teniendo en cuenta los parámetros del Decreto 806del año 2020.

EL	
NOTIFICADOR:	_